

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 111  
SERIE 2004-2005**

**PARA ENMENDAR LAS ORDENES EJECUTIVAS NUMERO JS-097, JS-098, JS-099, JS-100 Y JS-101, TODAS DE LA SERIE 2004-2005, A FIN DE DELEGAR EN LAS PERSONAS QUE ALLI SE MENCIONAN LA FACULTAD ADICIONAL DE RESCINDIR, CUANDO SEA PROCEDENTE Y DE ACUERDO A LA LEY, AQUELLOS CONTRATOS O ACUERDOS FIRMADOS POR ELLOS, ASI COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO U ACUERDO QUE HUBIERE SIDO OTORGADO CON ANTERIORIDAD Y QUE ESTEN RELACIONADOS CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEPARTAMENTOS U OFICINAS BAJO SU DIRECCION; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Mediante las Ordenes Ejecutivas número JS-097, JS-098, JS-099, JS-100 y JS-101, se delegaron funciones y deberes en varios funcionarios y/o empleados de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, entre estas, las de firmar contratos en representación del Municipio de San Juan, así como firmar acuerdos u otros documentos legales en representación del Municipio de San Juan, incluyendo, pero sin limitarse a escrituras públicas;

**POR CUANTO:** Los funcionarios o empleados mencionados en dichas ordenes ejecutivas, deben quedar facultados expresamente para rescindir, cuando sea procedente y de acuerdo a la ley, aquellos contratos o acuerdos firmados por ellos, así como cualquier otro contrato u acuerdo que hubiere sido otorgado con anterioridad y que estén relacionados con las unidades administrativas, departamentos u oficinas bajo su dirección.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, Ciudad Capital de Puerto Rico, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el Artículo 3.009(x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se enmiendan las Ordenes Ejecutivas número JS-097, JS-098, JS-099, JS-100 y JS-101, todas de la Serie 2004-2005, a fin de delegar en las personas que allí se mencionan la facultad adicional de rescindir, cuando sea procedente y de acuerdo a la ley, aquellos contratos o acuerdos firmados por ellos, así como cualquier otro contrato u acuerdo que hubiere sido otorgado con anterioridad y que estén relacionados con las unidades administrativas, departamentos u oficinas bajo su dirección;

**SEXTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de enero 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE